

Departamento de Boyacá

Gobernación de Boyacá

DECRETO NÚMERO 1780 DE 18 NO

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Departamental No.886 de 2019 que adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Administración Central e Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 3º: Subrogar el título III del Decreto 886 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

TITULO III

CAPITULO I

DEL MANUAL DE FUNCIONES DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

NIVEL ASISTENCIAL

I IDENTIFICACIÓN

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación del Empleo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO:	407
GRADO:	17
No de CARGOS:	CUATROCIENTOS SIETE (407)
DEPENDENCIA:	Institución Educativa donde se asigne
Cargo del jefe inmediato	Rector

I. PRÓPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar procesos y actividades de gestión asistencial que requiera la institución educativa, para facilitar el desarrollo de la gestión administrativa y financiera, respondiendo por el oportuno registro y trámite de la misma.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES.

1. Apoyar a la rectoría en las acciones administrativas necesarias y tendientes al manejo presupuestal, constitución de compromisos, pagos e imputación contable del Fondo de Servicios Educativos de la institución.
2. Apoyar la labor administrativa de orden institucional, cumpliendo los lineamientos y directrices definidas por el Rector de la institución.
3. Elaborar los proyectos de respuesta en materia de certificaciones, constancias, actas y documentos, de conformidad con las solicitudes radicadas y encomendadas para su trámite.
4. Proyectar los informes financieros y contables requeridos, cumpliendo lineamientos del Fondo de Servicios Educativos de la institución y de la alta dirección departamental
5. Mantener actualizado el inventario de bienes de la institución educativa, cumpliendo políticas definidas por la alta dirección departamental.
6. Elaborar cumplimiento políticas de orden institucional Plan de Adquisiciones que priorizan y garantizan la atención de las necesidades al interior de la institución y así cumplir la misión institucional.

Departamento de Boyacá

Gobernación de Boyacá

DECRETO NÚMERO 1780 DE

18 NOV. 2022

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Departamental No.886 de 2019 que adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Administración Central e Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

7. Cumplir políticas de orden institucional para la clasificación, consulta, manejo, mantenimiento y conservación de los archivos de gestión e históricos.
8. Apoyar el proceso de clasificación y disposición a la población institucional de los libros que conforman la biblioteca en la institución educativa.
9. Diligenciar y tramitar los libros y documentos institucionales.
10. Implementar el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Técnicas de Oficina

Conocimiento del sistema de gestión documental y archivo

Sistemas de Gestión

Conocimientos básicos de tecnología de información e informática.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES DECRETO 815 DE 2018	POR NIVEL JERÁRQUICO DECRETO 815 DE 2018
1.Confiabilidad Técnica 2.Disciplina. 3.Responsabilidad 4.Compromiso con la organización.	1.Manejo de la información 2.Relaciones interpersonales 3.Adaptación al cambio 4.Disciplina

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de bachiller en cualquier modalidad y curso de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área administrativa y financiera.	Doce (12) meses de experiencia laboral

II. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación del Empleo:	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO:	470
GRADO:	10
No de CARGOS:	TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (361)
DEPENDENCIA:	Institución Educativa donde se asigne
Cargo del jefe inmediato:	Rector

Departamento de Boyacá

Gobernación de Boyacá

DECRETO NÚMERO DE 18 NOV. 2022

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Departamental No.886 de 2019 que adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Administración Central e Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

I. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar actividades de mantenimiento de bienes y atención de servicios complementarios en las diferentes dependencias de las Instituciones educativas del departamento para contribuir en su normal funcionamiento.

II. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar mantenimiento y aseo permanente a los bienes muebles e inmuebles de las diferentes sedes de la Institución Educativa (equipos de oficina, pisos, paredes, vidrios, baños, jardines, entre otros).
2. Responder y hacer un correcto uso y disposición de los elementos entregados para el cumplimiento de sus funciones.
3. Efectuar diligencias externas de orden institucional y previo requerimiento del Rector de la institución educativa.
4. Preparar y dejar a disposición bebidas para el consumo según instrucción del Rector de la institución educativa.
5. Realizar y cooperar en las acciones logísticas de servicios generales encomendadas por el Rector de la institución educativa.
6. Operar y responder por las herramientas, equipos y elementos que requiera en el cumplimiento de sus funciones.
7. Hacer la limpieza, el mantenimiento y la lubricación regular de las máquinas y/o equipos dispuestos para cumplimiento de sus funciones.
8. Apoyar los planes de prevención en el manejo y cría de las especies, velando porque los insumos y productos farmacéuticos de requerimiento prioritario sean aplicados de conformidad con lo indicado por su superior.
9. Apoyar en la limpieza de las cuencas y reservorios de agua, garantizando que éstas se mantengan en condiciones óptimas para la conservación, disposición y proyección ecológica y ambiental.
10. Apoyar con el regadío de los cultivos que se desarrollen en la institución educativa como producto de la especialización y/o articulación institucional autorizadas y de producción regional, generando la rotación y técnicas de aprovechamiento de los terrenos en el manejo agropecuario y pecuario a nivel rural, urbano de conformidad con las caracterizaciones identificadas.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño.

III. CONOCIMIENTOS BASICOS

Seguridad Industrial.
Situación ecosistémica del departamento y sus regiones
Trabajo en grupo.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Departamento de Boyacá

Gobernación de Boyacá

5-1780 DE 18 NOV. 2022
 DECRETO NÚMERO DE

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Departamental No.886 de 2019 que adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Administración Central e Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

COMUNES DECRETO 815 DE 2018	POR NIVEL JERÁRQUICO DECRETO 815 DE 2018
Confiabilidad Disciplina. Responsabilidad Compromiso con la organización.	Trabajo en equipo Colaboración. Conocimiento de la magnitud de sus acciones y la forma de afrontarlas

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de bachiller en cualquier modalidad	Seis (6) meses de experiencia laboral

ARTÍCULO 4°: Subrogar el artículo 5° del Decreto 886 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5°: El cargo de Profesional Universitario (3), código 219 grado 14, de las instituciones educativas, una vez quede vacante de manera definitiva, será asignado a la planta central de la Sectorial Educación, con igual código en grado 18, sostenible conforme a planta aprobada.”

ARTÍCULO 5°: Subrogar el artículo 6° del Decreto 886 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6°. Adicionar el Decreto 00244 del 11 de marzo de 2008, mediante el cual se asigna la correspondiente denominación, código, grado, condición administrativa y asignación mensual, determinado en la planta de cargos homologada al personal administrativo del sector educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento de Boyacá, y se le incorpora en la condición propia de cada uno de los cargos, en su artículo 2 planta transitoria, en denominación, código y grado, los siguientes cargos:

1. Celador: código 477, grado 10
2. Conductor Mecánico: código 482, grado 12
3. Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17
4. Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 15
5. Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 21

PARÁGRAFO 1: Los cargos de Auxiliar Área de la Salud, Código 412-Grado 15; secretarios, Código 440-Grado 17; y Auxiliares Administrativos, Código 407 - Grados 15 y 21, que se encuentran provistos en provisionalidad o que en el futuro se conviertan en vacantes definitivas, serán reportados para su provisión a través de Concurso Público de Méritos en el Código 407, Grado 17, y ya fueron considerados en el total de los cargos en dicha denominación, código y grado.

Departamento de Boyacá

Gobernación de Boyacá

DECRETO NÚMERO

DE

18 NOV. 2022

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Departamental No.886 de 2019 que adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Administración Central e Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 2: El cargo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, que quede en vacante **definitiva, será reportado para su provisión a través de Concurso Público de Méritos o en encargo en el Código 367, Grado 13**, y ya fue contabilizado en el total de cargos de este nivel, código y grado.

PARÁGRAFO 3: Con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, los cargos considerados planta transitoria en su denominación, código y grado identificados en el artículo 2 del Decreto 00244 de 11 de marzo de 2008 y los aquí adicionados, al quedar vacantes de manera definitiva, no podrán ser provistos por encargo, nombramiento provisional ni reportados para oferta pública ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y deberán ser objeto de análisis de identificación de denominación por necesidad de servicio a proveer, a efectos de su transformación y/o a la sostenibilidad por la contratación del servicio en materia de seguridad y vigilancia."

ARTICULO 6°. Para la provisión de los cargos de la planta central y de instituciones educativas, los requisitos de estudio y experiencia identificados para cada uno de ellos, no podrán ser disminuidos ni aumentados; no obstante, de manera excepcional, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005.

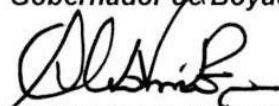
ARTÍCULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los

18 NOV. 2022


RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá


ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaría de Educación Departamental

APROBÓ: CLAUDIA CRISTINA RODRIGUEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
APROBO: EDWARD HERNANDO CONTRERAS BOLIVAR, Subdirector Talento Humano.
REVISÓ: Efraín Melo Becerra / Profesional Especializado Líder Grupo Funcional Gestión de Personal (E)
PROYECTO: Irma Lucy Acuña Sánchez/ Profesional Especializado Líder Grupo Funcional Gestión de Carrera.